

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“INFORME REVISIÓN INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA PARA TRAMITACIÓN
EXPEDIENTE OBRA MENOR JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA PECECITOS”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
PABLO IVÁN SANTANDER MARTIN

En La Serena, República de Chile, a 26 de marzo de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por la otra, don **PABLO IVÁN SANTANDER MARTIN**, Cédula Nacional de Identidad arquitecto, con domicilio en comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “El Prestador”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante sistema de trato directo, se dispuso la contratación de los servicios de don **PABLO IVÁN SANTANDER MARTIN**, para que realice las labores de apoyo, evaluación y revisión del proyecto arquitectónico para la tramitación del expediente de obra menor del Jardín Infantil y Sala Cuna Pececitos, para asegurar que cumpla con las normativas legales, técnicas y urbanísticas establecidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), específicamente en el terreno donde se emplaza el establecimiento educacional, al existir discordancias en el plano original del proyecto aprobado por la DOM, los datos de la concesión de uso gratuito de Bienes Nacionales y el Conservador de Bienes Raíces. Según la cotización presentada por el Prestador que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato, la asesoría y sus ítems a desarrollar por el profesional, corresponden a los siguientes:



COTIZACIÓN REVISIÓN PROYECTOS DE ARQUITECTURA

OBRA AMPLIACIÓN MENOR MODIFICACIÓN ANTERIOR S/A ESTRUCTURA JI LOS PECECITOS

Ubicado: Pasaje Capitán Arturo Prat s/nº

PABLO SANTANDER MARTIN

ARQUITECTO

REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA PRIMERA CATEGORÍA ROL 054-4

Item 1	ETAPAS	Cantidad	Requiere	Resp
	Revisión de Proyectos			
	Revisión Antecedentes Permiso de Edificación	***	***	rev
	Revisión Solicitud de Permiso de Edificación	***	***	rev
	Informe Favorable Revisor Independiente	***	***	rev
	Atención respuesta observaciones DOM	***	***	rev
	Obtención Permiso de Edificación	***	***	rev
	Revisión antecedentes solicitud de Recepción	***	***	rev
	Ingreso solicitud de Recepción	***	***	rev
	Atención respuesta observaciones DOM Recepción	***	***	rev
	Obtención Recepción de Edificación	***	***	rev

Item 2 RESPONSABILIDADES

Informe y Asesorías

La presente cotización incluye asesoría durante la etapa de regularización del proyecto para su permiso y recepción, como también apoyo en gestión de tramites en Dirección de Obras.

Cualquier observación prevista o no prevista emitida por la DOM y que escape de el marco normativo que aplica al proyecto, no será responsabilidad del revisor independiente, no obstante lo anterior se prestará apoyo para su resolución.

La presente cotización incluye Informe de Revisor Independiente, según lo requerido por DOM y corresponde al 30% de derechos municipales.

La presente cotización no incluye revisión de proyectos de electricidad, agua potable, alcantarillado, cálculo estructural, gas, etc, estos proyectos quedarán en mano de los responsabilidad de cada profesional especialista y/o competente

Item 3	HONORARIOS Estados de Pago	%	Plazo	Valor
1	Entrega Informe Revisor Independiente	100 %	***	\$ 1.200.000
	TOTAL + IMPUESTO			\$ 1.391.304

SEGUNDO: Se deja constancia que el Prestador, en su calidad de profesional independiente, no estará afecto a horario de trabajo. Cualquier labor que requiera realizar en dependencias de la Corporación, deberá realizarlas dentro del horario referencial de 08:30 a 16:30, correspondiente a la jornada ordinaria de la Corporación.



TERCERO: El valor de los servicios contratados asciende a **\$1.391.304.- (un millón trescientos noventa y un mil trescientos cuatro pesos) impuestos incluidos.** El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago se realizará a contra entrega del informe.

Las partes dejan constancia que, del precio señalado, la Corporación descontará el porcentaje correspondiente al pago de Impuesto (13%), siendo obligación de esta enterar dicho pago. Además, las partes acuerdan que los pagos por permisos y aprobaciones de proyectos, pagos de estampillas, derechos municipales y aprobaciones en los organismos correspondientes son por cuenta de la Corporación, debiendo el Prestador acreditar dichos cargos con la documentación correspondiente.

El precio acordado se pagará a través de un estado de pago único, contra entrega de la boleta de honorarios respectiva, e informe de recepción conforme de los servicios, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

CUARTO: Los servicios contratados por el presente se ejecutarán desde la firma del presente contrato y tendrán una duración de 3 días hábiles a contar desde la recepción del expediente por parte de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

QUINTO: Por medio del presente instrumento, el Prestador acepta los términos del contrato, y se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las normas técnicas y legales que rigen la prestación que se contrata.

En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Prestador se obliga a ejecutar directa y exclusivamente los servicios contratados, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.



SEXTO: El prestador declara que realizará su labor actuando en carácter de profesional independiente y en ejercicio de su profesión libre, respecto de las labores que se le encomienden por el o los representantes de la Corporación, o según las necesidades de la misma. Asimismo, las partes declaran expresamente que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA exenta y/o eximida de toda responsabilidad relativa al pago de cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador de servicio, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición sin formular reclamo alguno.

SÉPTIMO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Prestador incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten los servicios contratados.
2. Si la ejecución de los servicios contratados resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio.

OCTAVO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador. La Corporación notificará de ello al Prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados



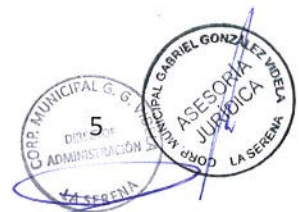
desde la recepción de los descargos del Prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Prestador deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

NOVENO: El Proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, de los que tuvieron conocimiento durante la prestación del servicio. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por el prestador, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Corporación a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el prestador. El deber de confidencialidad se extenderá durante toda la vigencia del contrato y hasta 3 años después de haber concluido el mismo.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JORGE DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación se suscribe para la ejecución de informe de revisión independiente de arquitectura para tramitación de expediente de obra menor, Jardín Infantil y Sala Cuna Pececitos, por un valor total de \$1.391.304.- (un millón trescientos noventa y un mil trescientos cuatro pesos) que tendrá vigencia desde la firma del presente contrato, por un plazo de 3 días hábiles desde la recepción del expediente por parte de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, y que cualquier modificación al mismo se hará por instrumento separado.

PABLO IVÁN SANTANDER MARTIN
PRESTADOR



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



6

